

## Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud / ANMAT

### **INSTRUCTIVO PARA LA SOLICITUD DE TESTIMONIO DE EXPORTACIÓN PARA PRODUCTOS DE USO DOMESTICO**

**AÑO 2017**

**Versión 17-01**

Este instructivo describe los procedimientos mediante los cuales la autoridad sanitaria emite, previa solicitud por parte del interesado, testimonios de exportación de productos de uso domestico no inscriptos en Argentina.

#### **Ámbito de Aplicación**

Puede ser solicitado por todas las empresas cuyas instalaciones establecidas en el territorio nacional fabriquen, envasen, fraccionen, acondicionen, y almacenen productos de uso domestico, estando las mismas debidamente habilitadas ante la autoridad sanitaria.

#### **Autoridad sanitaria competente y procedimiento administrativo**

La autoridad sanitaria que emite el *testimonio de exportación de productos de uso domestico* es la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), a través de la evaluación técnica que realiza el Departamento de Uso Domestico dependiente de la Dirección de Vigilancia de Productos Para la Salud. El testimonio es otorgado a la empresa solicitante que se encuentra habilitada y posee RNE.

El **escrito de solicitud de testimonio**, dirigido a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, debe presentarse en **mesa de entradas de la ANMAT (Av. de Mayo 869-CABA)**, según el formato que consta como **NOTA DE SOLICITUD TESTIMONIOS DE EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE USO DOMESTICO**

Dicha solicitud deberá acompañarse de:

- 1. ANEXO I-DECLARACIÓN JURADA** donde consta que el producto se elabora exclusivamente para exportar con detalle de la fórmula cuantitativa, firmado por apoderado legal y director técnico.-
- 2. Soporte digital (CD)** que deberá contener:
  - 2.1)** Copia del certificado de habilitación y disposición del establecimiento solicitante.
  - 2.2)** Copia del certificado de habilitación del laboratorio elaborador tercerista involucrado, en caso de corresponder.
  - 2.3)** Copia de la disposición de nombramiento del director técnico de la firma o del co-director técnico (si es el que firma la solicitud).
  - 2.4)** **Testimonio de Exportación para productos de uso domestico**, en formato *word* el que debe indefectiblemente

coincidir en un todo (incluyendo tamaño y formato de hoja, texto, márgenes, tamaño y tipo de letra, leyendas, idiomas, etc.) con el modelo vigente publicados en la página web de ANMAT.

3. Recibo del pago del Arancel, el cual debe abonarse electrónicamente de acuerdo a lo establecido en el **[instructivo de pago electrónico](#)**.

**No serán emitidos certificados donde se haya alterado, en todo o parcialmente, estos formatos o contenido, incluyendo el agregado o supresión de texto, por lo que se procederá a denegar el trámite debiéndose realizar una nueva solicitud.**

Los datos declarados en la documentación presentada se deben corresponder con los datos incluidos en el certificado solicitado, de lo contrario se procederá a denegar el trámite, debiendo iniciarse nuevamente el mismo con el nuevo pago del arancel correspondiente.

*No se aceptarán reclamos por corrección del **TESTIMONIO**, después de los 5 (cinco) días hábiles de retirados los mismos por mesa de entradas general*

**Este instructivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el sitio web de ANMAT.**

#### **Información General adicional**

##### **Dirección de Vigilancia de Productos Para la Salud- Productos Cosméticos**

Adolfo Alsina 671- 1er Piso (G1087AAI) Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Teléfono: (54 11) 4340 0800 –Interno 5115

Fax 54-11-4340-0800 INT 2583

Responsable: Vet. Laura Donato

E-mail: **[ldonato@anmat.gov.ar](mailto:ldonato@anmat.gov.ar)**

##### **Mesa de entradas de ANMAT**

Av. de Mayo 869 – Planta Baja (1264) Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Horario de 09 a 13 Hs. y de 14 a 16 hs.